Villarrica, 30 de noviembre de 2023.-

DICTAMEN SOBRE EL PRECIO REFERENCIAL

REF: CONTRATACIÓN POR VIA LA EXCEPCIÓN Nº 05/2023 ID N° 438223 "SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS".-

Antecedente Visto, Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Modificado por la Ley N° 3439/07 y la Resolución DNCP N° 1890/2020... ///... POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.. .///. ..

.../// ...Art,2° Los Organismos, entidades, y Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por la Encargada de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. ..///...

Art. 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES

Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

Art.372.- Los derechos deben ser ejercidos de buena fe. El ejercicio abusivo de los derechos no está amparado por la ley y compromete la responsabilidad del agente por el perjuicio que cause, sea cuando lo ejerza con intención de dañar aunque sea sin ventaja propia, o cuando contradiga los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlos. La presente disposición no se aplica a los derechos que por su naturaleza o en virtud de la ley pueden ejercerse discrecionalmente.

Art.708.- Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras.
Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.

Art.715.- Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza los siguientes parámetros:

1- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Al respecto se adjunta, los respaldos considerando lo cotejado en la metodología.-

EMPRESA	Evidencia de solicitud – Evidencia de respuesta
CONTRATO N° 34/2023 ID:436751 "GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA"	ADJUNTO EN FORMATO PDF
Como también se remite adjunto lo publicado, todo esto a razón de las reglamentaciones que rigen en los procesos de licitación, para la justificación efectiva de los mismos en la opción o metodología adoptada.	

2- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Al respecto se adjunta, los respaldos considerando lo cotejado en la metodología.-

EMPRESA	Evidencia de solicitud – Evidencia de respuesta
1. "DISTRIBUIDORA SANTO DOMINGO". 2. "SAN MIGUEL EMPRENDIMIENTOS S.R.L."	ADJUNTO EN FORMATO PDF

"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el macanismos que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación debera ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obatención de los Precios de Referencia".

METODOLOGIA DE OBTENCION DE LOS PRCIOS DE REFERENCIAS.

Con relación a la metodología tenemos que la misma se ha basado en el promedio del cuadro de cálculo adjunto a este escrito – (planilla de cálculo de estimación de costos), los precios a razón de los antecedentes y datos perfectamente comprobable de los precios expuestos son considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación.-

Como reseña, los precios como su nombre lo dice, son de referencia y se debe considerar que los oferentes tienen acceso directo a los precios referénciales y sus antecedentes y puede ofertar al precio que lo considere rentable, y/o a su interpretación y valor de obtención interna administrativa contable del producto final ofrecido o dentro de los márgenes citados en dicha resolución N° 1890/2020 Art° 4 difícilmente exista un lineamiento restringiendo márgenes de dividendos de los oferente, ya que los mismos son justificadas considerando muchos factores como lo menciona la Ley N° 2051/2003 – Art. 26 y Art. 15 - que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

En tal sentido, el procedimiento regulado por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – (DNCP), establece el análisis y evaluación sobre la conveniencia de realizar dicho mecanismo de elaboración del PRECIO REFERENCIAL.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se, ha elaborado el precio referencial realizando una la estimación de costos en base a lo establecido por la Resolución N° 1890/2020 ;

Reconocer que el mismo pedido es movido por cuestiones de interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR.

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Se verifica claramente, como también se remite la planilla de estimación de costos los mecanismos utilizados, tal como se aprecia en los antecedentes y es adjuntado y se propone el inicio del proceso con el precio referencial, en base a las razones infundadas más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

GOBERNACION DEL GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · Unidad Operativa de Contrataciones

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de la U.O.C.
Gobernación de Guairá

Se adjunta Cuadro de Cálculo Referencial.

Fórmula de Cálculo de Promedio; (Pl + P2 + P3)= PT/3

"SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS"						Distribuidora Santo Domingo			DNCP: ID 436751			San Miguel Emprendimiento S.R.L.		
N°	Bien Solicitado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Promedio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Granos de Cereales "ARROZ"	1 Kilogramo	362	5.057	1.830.513	362	5.280	1.911.360	362	4.990	1.806.380	362	4.900	1.773.800
2	Pastas o Tallarines "FIDEOS"	400 Gramos	362	3.910	1.415.420	362	4.290	1.552.980	362	3.490	1.263.380	362	3.950	1.429.900
2	Aceite de Plantas y Verduras Comestibles "ACEITES"	1 Litro	181	9.670	1.750.270	181	8.470	1.533.070	181	10.990	1.989.190	181	9.550	1.728.550
		PRECIO TOTAL DEL BIEN			4.996.203			4.997.410			5.058.950			4.932.250

GOBERNACION DEL GUAIRA · Unidad Operativa de Contrataciones · DIRECCIÓN DE TRADICIONES

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de U.O.C.
Gobernación de Guaira

Villarrica, 13 de noviembre de 2023.

Señor:

San Miguel Emprendimiento S.R.L.

Presente

Me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle cotización de los siguientes ítems que se detallan en el cuadro, la Gobernación de Guairá se encuentra planificando la realización del llamado **"SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS"**, para ello solicitamos presupuesto, (detalle, precio unitario, precio total Iva incluido), de los siguientes servicios:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRANOS DE CEREALES **"ARROZ"**	1 Kilogramo	362		
2	PASTAS O TALLARINES **"FIDEOS"**	400 Gramos	362		
3	ACEITES DE PLANTAS Y VERDURAS COMESTIBLES **"ACEITES"**	1 Litro	181		

El detalle del mismo se puede enviar al siguiente correo: uocgobernacionguairaok@gmail.com.

Sin otro particular, y en espera de su contestación me despido atentamente.

GOBERNACION DEL GUAIRA
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Unidad Operativa de Contrataciones

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de la UOC Guaira

SAN MIGUEL EMPRENDIMIENTOS S.R.L.
PANADERIA Y CONFITERIA
ROSAMI
Alejo García y Natalicio Talavera
Tel.: 43379 - Villarrica

Villarrica, 13 de noviembre de 2023

Señores

Gobernación de Guaira

PRESENTE

Por este medio les envío el presupuesto para el **"SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS".-**

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRANOS DE CEREALES **"ARROZ"**	1 Kilogramo	362	4.900	1.773.800
2	PASTAS O TALLARINES **"FIDEOS"**	400 Gramos	362	3.950	1.429.900
3	ACEITES DE PLANTAS Y VERDURAS COMESTIBLES **"ACEITES"**	1 Litro	181	9.550	1.728.550
	TOTAL				**4.932.250**

Guaraníes cuatro millones novecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta.-

Atentamente.

SAN MIGUEL EMPRENDIMIENTOS S.R.L.
PANADERIA Y CONFITERIA
ROSAMI
Alejo García y Natalicio Talavera
Tel.: 43379 - Villarrica

San Miguel Emprendimiento S.R.L.

Villarrica, 14 de noviembre de 2023.

Señor:
Sergio González
Distribuidora Santo Domingo
Presente

Me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle cotización de los siguientes ítems que se detallan en el cuadro, la Gobernación de Guairá se encuentra planificando la realización del llamado **"SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS"**, para ello solicitamos presupuesto, (detalle, precio unitario, precio total Iva incluido), de los siguientes servicios:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRANOS DE CEREALES **"ARROZ"**	1 Kilogramo	362		
2	PASTAS O TALLARINES **"FIDEOS"**	400 Gramos	362		
3	ACEITES DE PLANTAS Y VERDURAS COMESTIBLES **"ACEITES"**	1 Litro	181		

El detalle del mismo se puede enviar al siguiente correo: uocgobernacionguairaok@gmail.com.
Sin otro particular, y en espera de su contestación me despido atentamente.

CPN. Denise Margarita Báez Giménez
Jefa de la UOC Guaira

Recibí en fecha 14-11-23

Villarrica, 14 de noviembre de 2023

Señores

Gobernación de Guaira

PRESENTE

Me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez enviarle la solicitud de cotización de los siguientes ítems solicitados del llamado para el **"SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL A COMUNIDADES INDIGENAS".-**

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GRANOS DE CEREALES **"ARROZ"**	1 Kilogramo	362	5.280	1.911.360
2	PASTAS O TALLARINES **"FIDEOS"**	400 Gramos	362	4.290	1.552.980
3	ACEITES DE PLANTAS Y VERDURAS COMESTIBLES **"ACEITES"**	1 Litro	181	8.470	1.533.070
	TOTAL				**4.997.410**

Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez.-

Atentamente.

Sargio Gonzale-

Distribuidora Santo Domingo

Contrato N° 34/2023

Entre la Gobernación de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. CESAR ORLANDO TORRES ARGUELLO,** con cédula de identidad N° 3.726.512, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA de Manuel Antonio Méndez González** , domiciliada en Dr. Facundo Insfrán e/Tacuari y Jaime San Just, Coronel Oviedo, Sucursal 1er Transversal de Calle Elvira 263, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Manuel Antonio Méndez González, con cédula de identidad N° 814.961, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CARENCIADAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CARENCIADAS.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 436.751

Distribuidora Dianita
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
Gobernador

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de LCD N° 04/2023, convocado por la Gobernación de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 417/2023.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	UNIDAD	Por Monto	1	6.000.000	11.762.270	Campos dorado	Nacional	4.990	4.990
2	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	UNIDAD	Por Monto	1	4.000.000	7.414.203	Unisal	Nacional	2.490	2.490
3	50221101-001	Arroz	Kilogramos	UNIDAD	Por Monto	1	7.000.000	12.631.883	Nutrinavi	Nacional	4.990	4.990
4	50161509-002	Azúcar blanca	Kilogramos	UNIDAD	Por Monto	1	9.000.000	17.392.267	Delice	Nacional	6.490	6.490
5	50192902-001	Fideos	Gramos	UNIDAD	Por Monto	1	5.000.000	9.333.350	Campo 9	Nacional	3.490	3.490
6	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	UNIDAD	Por Monto	1	18.000.000	34.634.600	Campo Verde	Nacional	11.550	11.550
7	50151513-002	Aceite vegetal comestibles de soja	Mililitros	UNIDAD	Por Monto	1	15.000.000	28.329.903	Sojola	Argentina	10.990	10.990
Precio Total							64.000.000	121.498.476				44.990

Total:

MONTO MÍNIMO	Gs. 64.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 121.498.476

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones y el monto máximo es de Ciento Veinte y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde la recepción de la orden de compra por parte del proveedor hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

DISTRIBUIDORA DIANITA
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 8[illegible]4961 - 5

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gobernador

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La Secretaria de Acción Social de la Gobernación de Alto Paraná.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Distribuidora Dianita
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
Gobernador

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 02 días del mes de noviembre de año 2023.

Firmado por la: GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Gobernador

Ing. CESAR O. TORRES A.
C.I. Nº. 3.726.512
GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ

Firmado por: DISTRIBUIDORA DIANITA

Sr. MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ
C.I. Nº 814.961
PROPIETARIO

Distribuidora Dianita
de Manuel Antonio Méndez González
RUC: 814961 - 5